



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

CORRESP. EXPEDIENTE n° 702/84

LUJAN, 8 AGO 1988

VISTO: La Disposición n° 009/88 de la Secretaría de Asuntos Académicos referida a la autorización para los alumnos de la Carrera de Profesorado en Historia de cursado y aprobación de las asignaturas del cuarto año, durante el presente ciclo lectivo, sin exigencia de la correlatividad impuesta por la asignatura Idioma optativo: inglés o francés; y

CONSIDERANDO: Que existe dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos;

Que el Cuerpo trató y resolvió la ratificación de la disposición referida en su sesión ordinaria del día 21 de julio de 1988;

Por ello,

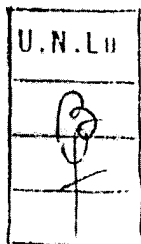
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- RATIFICAR la Disposición n° 009/88 de la Secretaría de Asuntos Académicos que como Anexo forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.S.N° 181/88



[Firma]
Ldo. JOSE MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

[Firma]
Ldo. JOSE LUIS MORENO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

ES COPIA

CORRESP. EXPEDIENTE n° 702/84/190



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (Bs. As.)

A N E X O

DE LA RESOLUCION C.S.N° 181/88

DISPOSICION SAA N° 009-88

LUJAN, 10 JUN 1988

VISTO: El régimen de correlatividades establecidas para el Plan de Estudios de la Carrera de Profesorado en Historia aprobado por Resolución CSP. número 050/84 y su modificatoria (Resolución CSP. N° 050/85); y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos que durante el Ciclo Lectivo 1988 deben cursar asignaturas del cuarto año de la Carrera, encuentran obstaculizada su inscripción al mismo por la exigencia de aprobación de "Idioma optativo: Inglés o Francés";

Que la Coordinación de la Carrera entiende que se hace necesaria una excepción de dicha correlatividad a efectos de subsanar el citado inconveniente;

Por ello:

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS

D I S P O N E :

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a los alumnos de la Carrera de Profesorado en Historia a cursar y aprobar las asignaturas correspondientes al cuarto año de la Carrera, durante el presente Ciclo lectivo 1988, sin la exigencia de correlatividad / impuesta por la asignatura "IDIOMA OPTATIVO: INGLES O / FRANCES".

ARTICULO 2°.- Lo dictaminado en el Artículo 1° de la presente Disposición, no hace excepción a la obligatoriedad por parte de los alumnos de aprobar IDIOMA OPTATIVO INGLES O FRANCES, a los fines de completar el Plan de Estudios pertinente.

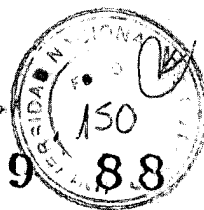
CC COPIA



Universidad Nacional de Luján

REPUBLICA ARGENTINA

C. C. 221 - 6700 LUJAN (B. A.)



009 88

10 JUN 1988

Dicha aprobación deberá hacerse efectiva antes del cursado y aprobación de las asignaturas correspondientes al quinto año de la carrera.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

U. N. L. U.
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Prof. Bldg. JOSE MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

[Signature]
Prof. Bldg. JOSE MANUEL AGUIRRE
SECRETARIO DE ASUNTOS ACADÉMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

[Signature]
Lic. J. LUIS MCRENO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN

ES COPIA